Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 38-05-2016-MPT

Talara, cinco de mayo del dos mil dieciséis -

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 08-04-2016-MPT de fecha 29.04.2016, el Dictamen Nº 9-04-2016-CAL-MPT, de la Comisión de Asuntos Legales, sobre creación de Ordenanza Municipal para la implementación de la Intervención Saberes Productivos en la Provincia de Talara y Conformación de Equipo Técnico Municipal mediante Resolución de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante ACTA DE REUNIÓN de fecha 20 de julio 2015, se reunieron El Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Talara José Bolo Bancayan, Gerente Municipal Sr Jorge Luis Noriega Albán ; La Sub Gerente de Programas Sociales Sra. Blanca Alicia Hidalgo Garcés; Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Sra. Mónica Valenzuela Pajuelo; el Asesor Legal Abogado Pedro Coronado Sáenz, Sub Gerencia de Imagen Institucional Sra. Roxana Peña Marcelo , Procurador Municipal Juan Manuel Manrique Talavera y el enlace Municipal Félix Gustavo Eca Fiestas, la Promotora Territorial Sra. Karina Roxana Vílchez Chira y la Asistente técnico de Saberes Productivos Obstetra Ileana Mabel Castillo Aguirre, donde se compromete a encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Sub Gerencia de Programas Sociales, designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad, asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos, brindar apoyo de acuerdo al marco Presupuestal;

- Que, con Informe Nº453-08-2015-SGPS-MPT de fecha 09 de Setiembre 2015 la Subgerencia de Programas Sociales , solicita la creación de una Ordenanza Municipal para la Implementación de la intervención Saberes Productivos en la Provincia de Talara y conformación de Equipo Técnico Municipal mediante Resolución de Alcaldía ,cuyo objetivo es revalorizar la Imagen Social de los Adultos Mayores en su rol de mantener y trasferir sus saberes como un activo para su comunidad donde la finalidad es mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores en pobreza extrema, siendo la recuperación de Saberes el medio para lograr dicho fin;

- Que, con Informe Nº484-09-2015-GDHE-MPT de fecha 10/9/2015 la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico informa, que es viable financieramente porque se afectara al presupuesto de la Municipalidad Provincial de Talara correspondiente al año 2016-POI-2016-de la Subgerencia de Programas sociales, sin embargo está sujeto a evaluación para este año 2015 si hubiera presupuesto disponible.
  Es viable técnicamente, debido a que se cuenta con la asistencia técnica del Programa de Asistencia Solidaria Pensión 65 y el recurso humano de la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, la Subgerencia de Programas Sociales y la oficina del CIAM; con la experiencia necesaria conocimiento de las zonas de intervención se enmarca dentro de la normatividad vigente Ley 28803.
  Que es viable socialmente, por el impacto positivo en la provincia de Talara, donde se contribuirá a elevar la autoestima del adulto mayor y la inclusión social de este sector de la población, es viable culturalmente. Debido a que se rescata manifestaciones culturales y saberes tradicionales, que poseen los adultos mayores.
  Concluye que es necesaria la aprobación y financiamiento de la actividad planteada, toda vez que esta actividad coincide con actividades de la Subgerencia de Programas Sociales, considerada dentro del POI 2015, y se enmarca dentro de las leyes vigentes, por lo que solicita la probación mediante ordenanza municipal de saberes productivos en la provincia de Talara y conformar un equipo técnico municipal, mediante Resolución de Alcaldía, para garantía de los objetivos y metas de la presente propuesta;

- Que, con Informe Nº119-10-2015-OAJ-MPT de fecha 6/10/2015 la Oficina de Asesoría Jurídica informa que la ordenanza proyectada no es la vía idónea para plasmar los acuerdos de colaboración previstos con el programa nacional de asistencia solidaria pensión 65.
  En aplicación a la normatividad citada, se debe disponer la proyección de un convenio interinstitucional con el proponente de la asesoría y asistencia técnica, a fin de continuar con el trámite respectivo.

- Que, con Informes Nº647-11-2015-SGPS-MPT y 648-11-2015-GDHE-MPT de la Subgerencia de Programas Sociales y Gerencia de Desarrollo Humano y Económico informan que de acuerdo a la reunión realizada por el representante del programa de saberes productivos de la ciudad de Piura más el representante del CAM y el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se llegó a un acuerdo de reformular la ordenanza municipal , separando los compromisos del primer modelo sin nombrar ningún compromiso de por medio por ambas partes , lo cual recién sería aceptable la aprobación y publicación de la Ordenanza para la incorporación de este programa, por lo que solicitan la reformulación del Proyecto de Ordenanza Municipal de acuerdo a lo coordinado con las oficinas indicadas;

- Que, con Informe Nº1334-11-2015-OAJ-MPT de fecha 02/12/2015 la Oficina de Asesoría Jurídica informa que en la Provincia de Talara existe un gran número de personas adultas mayores, las misma que merecen una

atención preferencial y especial, que permita mejorar su calidad de vida, que se implementaría con la aprobación de un convenio interinstitucional, aprobado el Convenio Interinstitucional se debe designar mediante Resolución de Alcaldía u Equipo Técnico de Apoyo, para la implementación del Programa Saberes Productivos, el mismo que estaría compuesto por:

- Econ. Katherine Luna de la Cruz — cargo: Coordinadora.
  Gerente de Desarrollo Humano y Económico.
- C.P.C Erick Renato Ubillus Zúñiga — cargo: Integrante.
  Gerente Municipal.
- Sra. Mónica Valenzuela Pajuelo — Cargo: Integrante.
  Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Lic. Rosa Machuca Neira — Cargo: Integrante.
  Sub Gerente de Programas Sociales.
- Econ. José Carpio Balladares. — Cargo: Integrante.
  Sub Gerente de Desarrollo Económico

Como órgano de asesoría OPINA: que se declare PROCEDENTE la aprobación del Convenio Interinstitucional para la Implementación Saberes Productivos adulto mayor en la Provincia de Talara. Se AUTORICE al señor Alcalde para la Suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Programa de Asistencia Solidaria Pensión 65 y la Municipalidad Provincial de Talara, encargar al despacho de Alcaldía, emita la Resolución de Alcaldía que designe al Equipo Técnico de apoyo para la Implementación del Convenio Interinstitucional.

- Que, con Carta N°2-1-2016-CAL-MPT de fecha 02/2/2015 la Comisión de Asuntos legales solicita al Asesor de Alcaldía su opinión legal respecto a la viabilidad de aprobar mediante Ordenanza Municipal la implementación de los saberes productivos en la Provincia de Talara la Conformación del Equipo Técnico Municipal;

- Que, con Informe N°05-03-2016-AA-MPT de fecha 29/12/2015 el Asesor de Alcaldía informa que la implementación de la intervención de las saberes productivos de la Provincia de Talara, cuyo objetivo son revalorizar la imagen social de los adultos mayores en extrema pobreza en su rol de mantener y transferir sus saberes como un cativo de su comunidad y la mejora de sus condiciones de vida, siendo la recuperación de saberes el medio para lograr dicho fin.
  Que este objetivo se inscribe dentro de las funcione exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de Programa sociales, Defensa y promoción de derechos, previstos en el Artículo 84 , numerales 1.1 y 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades.
  En consecuencia y atendiendo a lo expuesto es PROCEDENTE que la implementación de los saberes productivos en la provincia de Talara, se regule mediante Ordenanza Municipal, sin perjuicio de que dentro de ello, se contemple la autorización al señor Alcalde Municipal de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Municipalidad y el Programa de Asistencia Solidaria Pensión 65. En tal sentido, propone incorporar en el Proyecto de Ordenanza Municipal, el siguiente artículo.
  ARTICULO: ... // para la Implementación de Saberes Productivos de la Municipalidad Provincial de Talara, se autoriza al Alcalde Provincial, a suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos de intervenciones y la Unidad Territorial de la región Piura, para que brinde asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención en la articulación con actores estratégicos regionales y locales y realizar el monitoreo de la intervención de Saberes Productivos de la localidad.

- Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

- Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, contempla que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.

- Que, conforme al inciso 8 del artículo 9 de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala : Que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.

- Que, en el mismo orden legal se puede establecer que las municipalidades ejercen su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 200° de la Constitución Política del Perú y el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario.

Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el artículo 40ª de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal.

- Que, el Artículo 41º de la "Ley Orgánica de Municipalidades 27972", precisa que: los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

- Que, el Artículo 84º de la norma antes acota prescribe que las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:
  1. Funciones especificas exclusivas de las municipalidades provinciales:
  1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción.
  1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.

- Qué, a efectos de emitir el Dictamen Nº 9-04-2016-CAL-MPT, la Comisión de Asuntos Legales ha tenido a la vista los Informes de las áreas competentes como son: La Oficina de Programas Sociales , Gerencia Desarrollo Humano y Económico , Asesoría de Alcaldía y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención Saberes Productivos en la Provincia de Talara, la misma que consta de 4 artículos y que obra a folios 19-20 del presente expediente.

2. **APROBAR** la Incorporación del artículo que propone el Asesor de Alcaldía, el mismo que indica:

   ARTICULO: ... para la implementación de saberes productivos de la Municipalidad Provincial de Talara, se autoriza al Alcalde Provincial, a suscribir un convenio de Cooperación interinstitucional con el Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos de Intervenciones y la Unidad territorial de la Región Piura, para que brinde asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales y realizar el monitoreo de la intervención de Saberes Productivos de la localidad.

3. **ENCARGAR** señor Alcalde, la Conformación de Equipo Técnico de Apoyo para la Implementación del Programa Saberes Productivos en la provincia de Talara.

4. **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la Publicación de la presente Ordenanza Municipal

5. **ENCARGAR** el cumplimiento de la Ordenanza al Despacho de Alcaldía, Gerencia Desarrollo Humano y Económico, Subgerencia de Programas Sociales, UTIC y a la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.- -

Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: GM – GDHE – SGPS – OAJ – Oficina Regidores – UTIC – Archivo
LMZA/lva.